

Última actualización: 2023-03-31

Información del indicador

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Meta 5.a: Empezar reformas para dar a la mujer igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y el control de la tierra y otras formas de propiedad, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales

Indicador 5.a.2: Proporción de países en los que el marco jurídico (incluido el derecho consuetudinario) garantiza la igualdad de derechos de las mujeres a la propiedad y/o el control de la tierra

Serie

No aplicable

Indicadores relacionados

Meta 1, específicamente el indicador 1.4.2, y la Meta 5, específicamente 5.a.1 y 5.1.1.

Organización(es) internacional(es) responsable(s) de la vigilancia mundial

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

Informador de datos

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

Definición, conceptos y clasificaciones

Definición:

El indicador 5.a.2 evalúa la medida en que los marcos jurídicos nacionales (incluido el derecho consuetudinario) garantizan la igualdad de derechos de las mujeres a la propiedad y/o el control de la tierra.

El indicador "mide" el nivel en que el marco jurídico de un país apoya los derechos de las mujeres a la tierra, comparándolo con seis indicadores extraídos del derecho

internacional y de las buenas prácticas internacionalmente aceptadas, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada por 189 países, y las Directrices voluntarias para la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y la silvicultura, aprobadas por unanimidad por el Comité de Seguridad Alimentaria (CSA) en 2012.

Los seis indicadores a través de los cuales se realiza el seguimiento del indicador 5.a.2 son los siguientes:

Proxy A: El registro conjunto de tierras es obligatorio o se fomenta a través de incentivos económicos

Representación B: Consentimiento conyugal obligatorio para las transacciones de tierras

Proxy C: Igualdad de derechos sucesorios de las mujeres y las niñas

Proxy D: Asignación de recursos financieros para aumentar la propiedad y el control de la tierra por parte de las mujeres

Proxy E: En los sistemas jurídicos que reconocen la tenencia consuetudinaria de la tierra, la existencia de una protección explícita de los derechos de las mujeres a la tierra

Proxy F: Cuotas obligatorias para la participación de la mujer en las instituciones de gestión y administración de la tierra

Conceptos:

El indicador hace un seguimiento de los avances en las reformas legales que garantizan los derechos de las mujeres a la tierra (incluido el derecho consuetudinario) en términos de propiedad y/o control.

La dimensión consuetudinaria del indicador es muy importante porque en muchos contextos en los que prevalece el derecho consuetudinario, los derechos de las mujeres a la tierra tienden a ser negados o inseguros. Sin embargo, la enorme diversidad de costumbres y normas sociales que rigen las tierras consuetudinarias entre los países y dentro de ellos, y su naturaleza no escrita, crean un desafío importante para evaluar si los sustitutos están presentes en estos sistemas. Por lo tanto, la dimensión consuetudinaria sólo se tendrá en cuenta en el caso de que se haya incorporado al ordenamiento jurídico.

Por último, el indicador se refiere a la propiedad y/o el control de la tierra, que son dos dimensiones críticas pero diferentes de los derechos de las mujeres a la tierra. La

propiedad de la tierra se refiere al derecho legalmente reconocido de adquirir, usar y transferir la propiedad de la tierra, mientras que el control sobre la tierra está asociado con la capacidad de tomar decisiones sobre la tierra.

Las definiciones clave son las siguientes:

Tierra

La tierra se define como todos los bienes inmuebles, por ejemplo, la casa, la tierra sobre la que se construye una casa y la tierra que se utiliza para otros fines, como la producción agrícola. También abarca cualquier otra estructura construida en tierra para cumplir con propósitos permanentes. Los marcos jurídicos suelen utilizar los términos "bienes inmuebles" o "bienes inmuebles" para referirse a la tierra.

Propiedad de la tierra

La propiedad de la tierra es un derecho legalmente reconocido para adquirir, usar y transferir tierras. En los sistemas de propiedad privada, este es un derecho similar a la tenencia de la propiedad absoluta. En los sistemas en los que la tierra es propiedad del Estado, el término "propiedad de la tierra" se refiere a la posesión de los derechos más parecidos a la propiedad en un sistema de propiedad privada, por ejemplo, los arrendamientos a largo plazo, la ocupación, el arrendamiento o los derechos de uso otorgados por el Estado que son transferibles y se otorgan a los usuarios durante varias décadas (por ejemplo, 99 años).

Control sobre la tierra

El control sobre la tierra es la capacidad de tomar decisiones sobre la tierra. Puede incluir el derecho a tomar decisiones sobre cómo se debe utilizar la tierra, incluidos los cultivos que se deben plantar, y a beneficiarse financieramente de la venta de cultivos.

Tenencia consuetudinaria de la tierra

La tenencia consuetudinaria de la tierra se define como el conjunto de normas e instituciones que rigen la forma en que se poseen, gestionan, utilizan y tramitan la tierra y los recursos naturales en el marco de los sistemas jurídicos consuetudinarios.

Ordenamientos jurídicos consuetudinarios

Los sistemas jurídicos consuetudinarios son sistemas que existen a nivel local o comunitario, que no han sido establecidos por el Estado y que derivan su legitimidad de

los valores y tradiciones del grupo indígena o local. Los sistemas jurídicos consuetudinarios pueden o no estar reconocidos por la legislación nacional.

Marco jurídico y normativo

El marco jurídico y normativo comprende un conjunto de instrumentos jurídicos y normativos disponibles públicamente que rigen las cuestiones relativas a la tierra y la familia vigentes en el momento de realizar la evaluación, incluida la Constitución, la legislación primaria y secundaria y las políticas. Incluye los sistemas jurídicos consuetudinarios cuando han sido reconocidos por el derecho estatutario.

Leyes personales

El derecho personal se define como un conjunto de reglas y normas codificadas que se aplican a un grupo de personas que comparten una fe religiosa común sobre asuntos personales. Estas leyes suelen abarcar las relaciones familiares, el matrimonio y la herencia. El término puede usarse indistintamente con "leyes religiosas".

Derecho primario

La legislación primaria se refiere a: i) los actos o estatutos que se han adoptado formalmente a nivel nacional siguiendo el procedimiento parlamentario oficial para la aprobación de leyes (en los sistemas parlamentarios); ii) otros actos con fuerza de ley a nivel nacional, como decretos-leyes y decretos legislativos y otros (en los sistemas parlamentarios); iii) otros instrumentos jurídicos que hayan sido refrendados formalmente por un órgano legislativo, por ejemplo, las órdenes presidenciales y reales o los decretos presidenciales y reales (en sistemas no parlamentarios o en sistemas en los que el poder legislativo recae en una institución adicional al Parlamento). En todos los casos, el derecho primario debe tener fuerza de ley, ser vinculante. Para esta evaluación, la legislación primaria incluye la Constitución.

Derecho derivado

El Derecho derivado incluye los instrumentos jurídicos subsidiarios, delegados o subordinados que tienen fuerza de ley, son vinculantes y no deben estar en contradicción con el Derecho primario. Por lo general, son aprobadas por el ejecutivo, como los reglamentos nacionales, las normas, los estatutos, las determinaciones, las instrucciones, las circulares, las órdenes y los decretos de aplicación.

Registro conjunto

El registro conjunto es cuando los nombres de ambos cónyuges o de ambos miembros de una pareja no casada se inscriben en el registro de la propiedad como propietarios o usuarios principales de la tierra que se está registrando. El registro conjunto significa una forma de tenencia compartida sobre la tierra, generalmente una tenencia/ocupación conjunta o una tenencia en común). En los sistemas jurídicos que incluyen un marco para la titulación de tierras, el registro conjunto se conoce comúnmente como titulación conjunta.

Parejas no casadas

Las parejas no casadas se definen como parejas que viven juntas (cohabitan) en una relación íntima, pero que no están casadas siguiendo la ley matrimonial del país. Se refiere a las parejas que se casaron en virtud de leyes consuetudinarias o religiosas, cuando tales matrimonios no están reconocidos o no cumplen con los requisitos de la ley formal. También puede referirse a relaciones que son reconocidas por el Estado pero que no se consideran un matrimonio, por ejemplo, una unión civil y una relación de hecho registrada en el Estado. El término «parejas no casadas» se utiliza a menudo indistintamente con «uniones de hecho», «uniones consensuales» o «uniones irregulares». Los miembros de una pareja no casada se denominan "socios".

Transacciones de tierras

A los efectos de la metodología, las transacciones de tierras son transacciones de tierras importantes, específicamente la venta y gravamen (hipoteca) de tierras.

Herencia

La herencia se define como la propiedad que se transmite a la muerte del propietario al heredero o a los que tienen derecho a suceder.

Patrimonio del difunto

El patrimonio del difunto abarca los derechos, intereses y prerrogativas legales, a los bienes de cualquier tipo (no solo la tierra) de los que disfrutaba el cónyuge o pareja fallecidos en el momento de su muerte, menos cualquier responsabilidad. Dependiendo del sistema legal, los bienes conyugales pueden excluirse por completo del cálculo del patrimonio del difunto, o se incluirá la participación del difunto del 50% en los bienes conyugales.

Igualdad de derechos sucesorios para hijos e hijas

La igualdad de derechos sucesorios para los hijos y las hijas exige que la ley sobre la herencia intestada sea neutra en cuanto al género o que prevea un rango igual y partes iguales en la herencia para los hermanos y hermanas (o hijas e hijos).

Unidad de medida

La proporción de países en los que el marco jurídico (incluido el derecho consuetudinario) garantiza la igualdad de derechos de las mujeres a la propiedad y/o el control de la tierra es la unidad para medir el progreso a nivel mundial y/o regional.

A nivel nacional, "mide" el grado en que el marco jurídico y político protege los derechos de las mujeres a la tierra frente a los 6 indicadores definidos para el seguimiento del indicador 5.a.2 de los ODS. De acuerdo con el número de proxies, los países identificados se clasifican en un sistema de bandas que va desde 1 = Sin evidencia hasta 6 = Niveles más altos de garantías.

Clasificaciones

Los 6 indicadores se basan en el derecho internacional y en las buenas prácticas internacionalmente aceptadas, en particular la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por 189 países, y las Directrices voluntarias para la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y la silvicultura (VGGT), aprobadas por unanimidad por los miembros del Comité de Seguridad Alimentaria (CSA) en 2012.

Tipo de fuente de datos y método de recopilación de datos

Fuentes de datos

Las fuentes de datos para medir el indicador 5.a.2 son las versiones oficiales de las políticas nacionales, el derecho primario y la legislación secundaria, que deben estar a disposición del público. Más concretamente, las leyes pertinentes son las siguientes: tierras, familia, matrimonio, herencia, registro de la propiedad, leyes de igualdad entre los géneros, constitución y reforma agraria. Entre las políticas pertinentes figuran las políticas relativas a la tierra, la agricultura y el género.

Método de recogida de datos

Para el reporte oficial SOLO se reportarán los apoderados localizados en la ley primaria y/o secundaria debido a su carácter vinculante. La única excepción a esta regla es el

Proxy D, en el que también se consideran los programas nacionales de reforma agraria o de titulación de tierras a los efectos de la evaluación. Sin embargo, para la trascendencia de la evaluación, se consideran las políticas pertinentes para el análisis, pero se registran solo en la sección de información adicional, porque representan los fundamentos de la ley que establece los principios que indican la dirección hacia la que el país pretende avanzar y muy a menudo sugieren reformas que deben adoptarse en el marco legal. En este sentido, si los proxies están presentes en este tipo de instrumentos, constituyen un paso importante hacia un marco legal más sensible al género.

Los datos se extraen directamente de las leyes vigentes en el momento de la evaluación. La recopilación/suministro de datos implica la evaluación de las leyes pertinentes para determinar si los seis representantes están presentes o no en el marco legal. En el caso de los indicadores D y F, en caso de que no se identifiquen disposiciones en el marco jurídico y normativo, se puede considerar que están igualmente presentes si las estadísticas nacionales oficiales muestran que al menos el 40 por ciento de las personas que poseen o tienen derechos seguros sobre la tierra son mujeres. Esto se debe a que estos poderes están asociados con medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de propiedad y/o control de la tierra por parte de mujeres y hombres.

Los datos se recopilarán en un cuestionario electrónico organizado de la siguiente manera:

Sección 1: Instrucciones generales

- Información del encuestado
- Instrucciones para rellenar el cuestionario

Sección 2: Evaluación legal

- Lista de verificación de instrumentos normativos y jurídicos pertinentes para la evaluación que orienten al experto en la identificación de los apoderados en el marco normativo y jurídico del país analizado.
- Formulario 1 "Instrumentos normativos y jurídicos, incluidas las disposiciones relativas a la representación (x)". Este formulario se compone de un conjunto de preguntas que deben responderse (Sí o No) para determinar si el apoderado está presente. Los detalles de los instrumentos que contienen el Proxy deben proporcionarse en este formulario.

- Formulario 2 "Resultados de la evaluación – Proxy (x)". Este formulario resume los resultados de la evaluación para cada proxy.

Sección 3: Resumen de la evaluación (resultados por país)

Para completar la evaluación del indicador 5.a.2, los expertos jurídicos nacionales deben examinar el marco jurídico y político nacional y completar el cuestionario electrónico siguiendo las directrices metodológicas. Esto implica tres pasos que deben repetirse para cada proxy.

1. Reúna todos los documentos normativos y legales relevantes, utilizando como guía la lista de verificación contenida en el cuestionario.
2. Utilizando las directrices metodológicas detalladas, determinar si la representación existe en el marco jurídico y político y en qué instrumentos.
3. Complete el cuestionario para cada poder, citando el instrumento y las disposiciones pertinentes donde se encontraba el poder en el Formulario 1, y cualquier información relevante o excepción directamente asociada con el poder en el cuadro de información adicional (Formulario 2), como políticas y/o proyectos de ley adoptados. Incluya un hipervínculo al texto del instrumento jurídico y normativo.

Una vez que se hayan llevado a cabo estos tres pasos para los seis representantes, la institución nacional responsable identificará el nivel de protección de los derechos de las mujeres sobre la tierra presentes en el marco jurídico de acuerdo con el número de representantes ubicados.

El cuestionario cumplimentado se comunicará a la FAO para el control de calidad y la presentación de informes mundiales a la Secretaría de los ODS de las Naciones Unidas.

Calendario de recogida de datos

Dado que las reformas de las políticas y las leyes suelen llevar mucho tiempo, los países deben informar sobre este indicador solo cada cuatro años. Sin embargo, si los países que ya han presentado su informe experimentan reformas legales que modifican sus puntuaciones, esos países deben enviar a la FAO un cuestionario actualizado con la evaluación revisada para el control de calidad y la reclasificación en el sistema de bandas.

Calendario de publicación de datos



Todos los países pueden comenzar a reportar el primer año, ya que la fuente de datos (las leyes y políticas vigentes en el momento de la evaluación) están disponibles públicamente en todos ellos y la "medición" del indicador se realiza mediante la realización de un análisis legal. Además, la evaluación puede ser realizada por un experto legal en un plazo muy corto (unos 15 días).

Proveedores de datos

Los gobiernos deberían designar una entidad nacional responsable del proceso de seguimiento y presentación de informes sobre el indicador 5.a.2. La designación de la institución responsable debe guiarse por la naturaleza de la información requerida en particular las disposiciones pertinentes de las leyes de la tierra y la familia. En vista de ello, las instituciones nacionales más adecuadas que podrían ser designadas para asumir esta responsabilidad son las instituciones relacionadas con la tierra (es decir, los ministerios de tierras o la institución nacional que rige las cuestiones relativas a la tierra) y/o la institución nacional de género (es decir, las comisiones de igualdad de género, los ministerios de asuntos de la mujer o los ministerios de género).

Compiladores de datos

La FAO es responsable de la compilación y presentación de informes sobre este indicador a nivel mundial. Después de verificar y validar los resultados, la entidad nacional responsable presenta el cuestionario a la FAO. Una vez recibido el cuestionario, la FAO llevará a cabo un control de calidad y lo remitirá a la institución nacional responsable en caso de que sea necesario aclarar o revisar. A continuación, la FAO calculará el indicador sobre la base de la información proporcionada por los países y comunicará los resultados a la Secretaría de los ODS de las Naciones Unidas.

Mandato institucional

El Artículo I de la Constitución de la FAO exige que la Organización reúna, analice, interprete y difunda información relativa a la nutrición, la alimentación y la agricultura.

<http://vv.fao.org/3/k8024e/k8024e.pdf>

Otras consideraciones metodológicas

Justificación

El indicador 5.a.2 mide el grado en que el marco jurídico de los países (incluido el derecho consuetudinario) garantiza la igualdad de derechos de las mujeres a la propiedad y/o el control de la tierra.

El enfoque en la tierra del indicador 5.a.2 refleja el reconocimiento de que la tierra es un recurso económico clave inextricablemente vinculado al acceso, el uso y el control de otros recursos económicos y productivos. Es un insumo clave para la producción agropecuaria; Puede facilitar el acceso a servicios financieros y de extensión o la afiliación a organizaciones de productores. Además, puede generar ingresos directamente si se alquila o se vende. También reconoce que la propiedad y/o el control de la tierra por parte de las mujeres es fundamental para la reducción de la pobreza, la seguridad alimentaria, la inclusión y los objetivos generales de desarrollo sostenible. Por último, la igualdad de género en la propiedad y el control de la tierra es un derecho humano. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, y prohíbe la discriminación por razón de sexo en su artículo 2. El artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra la igualdad ante la ley y puede aplicarse para defender el derecho de la mujer a la no discriminación y a la igualdad, incluidos los derechos económicos y sociales. Además, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la discriminación contra la mujer "viola los principios de igualdad de derechos y respeto a la dignidad humana".

En los párrafos siguientes se describe el alcance y la justificación de los poderes, así como su contenido específico.

Para obtener orientación sobre el significado de los términos utilizados en los poderes, consulte la terminología en la sección 2.a "Definiciones y conceptos" de este documento. Para obtener información detallada sobre las condiciones que determinan la existencia de la representación en el marco jurídico, véanse las directrices metodológicas "Realización de los derechos de la mujer a la tierra en la ley. Guía para informar sobre el indicador 5.a.2 de los ODS".

Proxy A: ¿Es obligatorio el registro conjunto de tierras o se fomenta a través de incentivos económicos?

Sin la inclusión de sus nombres en el título de propiedad, la escritura o el certificado de propiedad, los derechos de propiedad de las mujeres siguen siendo inseguros, especialmente en el contexto de los programas de registro de tierras y los bienes adquiridos por los cónyuges durante el matrimonio. Este es particularmente el caso de las mujeres casadas que se separan, se divorcian, son abandonadas o quedan viudas.

Por lo tanto, el representante evalúa si el marco jurídico y normativo incluye disposiciones que exigen el registro conjunto de la tierra o fomentan el registro conjunto mediante incentivos económicos tanto para las parejas casadas como para las no casadas. Para que el apoderado esté presente, basta con que se facilite el registro conjunto, al menos en el caso de las parejas casadas.

Proxy B: ¿El marco legal y político requiere el consentimiento del cónyuge para las transacciones de tierras?

Las transacciones importantes de tierras, como la venta, la hipoteca o el arrendamiento de tierras familiares o de la vivienda familiar, pueden afectar directamente a los derechos de las mujeres sobre la tierra si no participan en las decisiones. Por lo tanto, los requisitos de consentimiento del cónyuge o de la pareja para esa transacción fortalecen los derechos de control de las mujeres sobre la tierra al protegerlas contra las acciones unilaterales adoptadas por su esposo o, en el caso de las parejas no casadas, por su pareja. Las disposiciones que apoyan la igualdad en las relaciones matrimoniales y que prevén la administración conjunta de los bienes conyugales, incluida la tierra, contribuyen directamente a la igualdad entre los géneros en el control de la tierra.

El poder examina si las leyes nacionales prevén el consentimiento obligatorio del cónyuge o pareja para las transacciones de tierras. Al igual que en el caso del proxy A, la evaluación abarca tanto a las parejas casadas como a las no casadas. Sin embargo, para que el poder B esté presente, es suficiente que se proporcione el consentimiento del cónyuge al menos para las parejas casadas.

Proxy C: ¿Apoya el marco jurídico y político la igualdad de derechos de herencia de las mujeres y las niñas?

La herencia es uno de los principales canales a través de los cuales las mujeres adquieren propiedades y obtienen derechos independientes sobre la tierra. Sin embargo, la persistencia de normas culturales y jurídicas discriminatorias a menudo niega a las mujeres y las niñas la igualdad de derechos de herencia y obstaculiza las oportunidades de las mujeres de adquirir bienes en igualdad de condiciones con los hombres. Las leyes personales y las leyes consuetudinarias, en particular, a menudo niegan el derecho de

la mujer a heredar o a heredar en partes iguales. Sin embargo, muchos gobiernos poscoloniales han incorporado estas reglas en la arquitectura legal formal. En algunos casos, es posible que las hijas sólo tengan derecho a heredar en ausencia de un pariente varón localizable.

En la representación C se examina en qué medida las legislaciones nacionales sobre sucesiones intestadas establecen la igualdad de derechos sucesorios para los hijos supervivientes y el cónyuge o cónyuges supervivientes, independientemente de su sexo.

Este proxy tiene como objetivo identificar si el marco legal y político de un país establece que:

1. Los hijos e hijas tienen iguales derechos sucesorios y partes iguales; y
2. El cónyuge y/o pareja superviviente, hombre y mujer, tienen derecho a la igualdad de derechos sobre la herencia del cónyuge fallecido y/o a un derecho de uso vitalicio de la vivienda familiar.

La ley debe prescribir tanto la igualdad de derechos sucesorios para los hijos e hijas como para el cónyuge y/o pareja superviviente para que el apoderado esté presente.

Proxy D: ¿Prevé el marco jurídico y normativo la asignación de recursos financieros para aumentar la propiedad y el control de la tierra por parte de las mujeres?

Las reformas legales para apoyar la igualdad de género en la propiedad y/o el control de la tierra y el acceso a otros recursos productivos no siempre se han traducido en la práctica. La deficiente aplicación de las políticas y leyes relacionadas con la tierra y la agricultura, orientadas a promover la igualdad entre los géneros, se debe en parte a la falta o insuficiencia de recursos financieros.

Por esta razón, este proxy identifica cualquier disposición legal que comprometa al gobierno a asignar recursos financieros para aumentar la propiedad y el control de las mujeres sobre la tierra o el acceso a los recursos productivos, incluida la tierra. Tales disposiciones son ampliamente consideradas como medidas innovadoras para apoyar los derechos de las mujeres a la tierra y han sido respaldadas sistemáticamente por el Comité de la CEDAW en sus deliberaciones y comentarios sobre los informes de los Estados Partes en virtud del tratado. Para que este poder esté presente, el fondo debe estar anclado en una ley nacional que mencione explícitamente el propósito de mejorar los derechos de las mujeres a la tierra.

Dado que el Proxy D equivale a una "medida especial", según el artículo 4 de la CEDAW, los países que no incluyen esta medida en su marco jurídico pueden proporcionar datos estadísticos oficiales que demuestren, a nivel nacional, que al menos el 40 por ciento de las personas que poseen o tienen derechos seguros sobre la tierra son mujeres para satisfacer el poder.

Proxy E: En los sistemas jurídicos que reconocen la tenencia consuetudinaria de la tierra, ¿el marco jurídico y normativo protege explícitamente los derechos de las mujeres a la tierra?

Muchos países han incorporado los derechos consuetudinarios de tenencia de la tierra en el sistema jurídico formal, "formalizándolos" de hecho. Sin embargo, el reconocimiento jurídico de la tenencia consuetudinaria de la tierra puede reforzar las prácticas discriminatorias cuando no existe una protección explícita de los derechos consuetudinarios de las mujeres a la tierra. Además, el uso de disposiciones neutrales en cuanto al género en el contexto de la formalización de la tenencia consuetudinaria de la tierra se ha asociado en la práctica con una falta de protección de los derechos de la mujer. Para evitar esos resultados, las disposiciones jurídicas que reconozcan los derechos consuetudinarios a la tierra deben ir acompañadas de disposiciones explícitas que protejan los derechos consuetudinarios de la mujer a la tierra.

El Proxy E evalúa si la Constitución y/o cualquier ley relacionada con la tierra que reconozca la tenencia consuetudinaria de la tierra, protege explícitamente los derechos de las mujeres a la tierra.

Es importante tener en cuenta que para aquellos países en los que el derecho consuetudinario no se ha incorporado al marco jurídico, el Proxy E no es aplicable y no se evaluará en el cálculo. Como se ha señalado anteriormente, la dimensión habitual de este indicador sólo se tendrá en cuenta cuando haya sido reconocido legalmente.

Proxy F: ¿El marco jurídico y normativo exige la participación de las mujeres en las instituciones de gestión y administración de la tierra?

Las instituciones relacionadas con la tierra se encargan de regir los sistemas de tenencia de la tierra y de la administración y gestión de la tierra. A menudo se excluye a las mujeres de participar en los procesos cotidianos de gobernanza de la tierra a todos los niveles y, por lo tanto, tienen una capacidad limitada para influir en la adopción de decisiones. La falta de representación de las mujeres en la gobernanza de la tierra tiende a dar lugar a resultados sesgados en los procesos de registro y registro de tierras y a

obstaculizar las reivindicaciones de tierras de las mujeres, por ejemplo, al pasar por alto los derechos de las mujeres sobre las tierras comunales.

El objetivo de la representación F es determinar las disposiciones del marco jurídico que exigen la participación obligatoria de las mujeres (cuotas) en las instituciones de gestión y administración relacionadas con la tierra.

Dado que el Proxy F equivale a una "medida especial", según el artículo 4 de la CEDAW, los países que no incluyan esta medida en su marco jurídico y político, pero que proporcionen datos estadísticos oficiales que demuestren que, a nivel nacional, al menos el 40 por ciento de las personas que poseen o tienen derechos seguros sobre la tierra son mujeres, satisfarán igualmente el poder.

Comentarios y limitaciones

Derecho consuetudinario

Dado que el derecho consuetudinario no es un sistema jurídico homogéneo, es muy difícil evaluar si establece la igualdad de derechos a la propiedad y/o el control de la tierra para mujeres y hombres. Por lo tanto, la metodología determina que el derecho consuetudinario sólo será considerado en la medida en que haya sido reconocido en el marco jurídico. Sin embargo, esto también significa que los datos de presentación de informes no abarcan los sistemas jurídicos en los que el derecho consuetudinario no se ha formalizado, sino que sigue rigiendo las cuestiones relativas a la familia y la tierra, lo que posiblemente constituya un factor importante de discriminación contra la mujer. Además, dado que el derecho consuetudinario no existe en todos los países, no es universalmente aplicable. La metodología ha abordado esta cuestión mediante la creación de un sistema dual de cálculo de los resultados, que se explica más adelante en la sección 4.

Ámbito geográfico.

Los datos recopilados para el indicador 5.a.2 de los ODS se recopilan a nivel nacional para garantizar que representen adecuadamente el sistema jurídico nacional. Esto significa que la evaluación 5.a.2 para determinar la existencia de los apoderados debe centrarse en los instrumentos jurídicos y políticos que tienen autoridad a nivel nacional. En los países en los que el poder legislativo en materia de tierras o género no reside en la autoridad central (o se comparte entre el gobierno nacional y un gobierno subnacional), la evaluación puede requerir el análisis de las leyes a nivel estatal, provincial o de condado. Sin embargo, cualquier investigación a nivel subnacional solo

puede llevarse a cabo después de mapear y analizar las disposiciones pertinentes en el marco legal general a nivel constitucional y federal para un proceso de recopilación de datos enfocado y eficiente.

En caso de que la evaluación requiera la recopilación y el análisis de datos a nivel subnacional, se establecerá una muestra de los estados, provincias o condados, incluyendo los estados más poblados hasta alcanzar el 50 por ciento de la población total del país. Dado que los resultados deben tener autoridad a nivel nacional, el proxy debe estar ubicado en las leyes de cada estado, provincia o condado que forme parte de la muestra. Si no es el caso, el proxy no está presente.

Método de cálculo

La naturaleza cualitativa y jurídica de este indicador exigía el desarrollo de una metodología matizada y articulada que pudiera ser factible, universalmente pertinente y significativa.

El cómputo de los resultados en el marco del indicador 5.a.2 comprende dos pasos: 1) la clasificación del país según el número de indicadores situados en la legislación primaria o primaria y secundaria y 2) la consolidación de todos los resultados de los países para la presentación de informes a nivel mundial.

Paso 1: Categorías de clasificación del país

El país se clasificará de acuerdo con el número total de sustitutos que se encuentran en la legislación primaria o en la legislación primaria y secundaria. Dado que no todos los países reconocen la tenencia consuetudinaria de la tierra o el derecho consuetudinario (en relación con el valor sustitutivo E), se ha desarrollado un enfoque dual para calcular los resultados nacionales:

- Para los países en los que la tenencia consuetudinaria de la tierra NO está reconocida en el marco legal (ya sea a través de la ley o la constitución), independientemente de si existe de facto o no, el Proxy E se marca como no aplicable y el país será evaluado de los cinco representantes restantes.
- En el caso de los países en los que la tenencia consuetudinaria de la tierra está reconocida en el marco jurídico, el país se evaluará en función de los seis representantes.

En el cuadro que figura a continuación se describe el enfoque dual para calcular los resultados y las bandas de clasificación. Como se muestra a continuación, en los países

en los que es aplicable el derecho consuetudinario (proxy E) se incluye la presencia de cinco o seis proxies en la misma banda (banda 6 - niveles muy altos de garantías). Esto se debe a la necesidad de universalizar el cálculo del componente del derecho consuetudinario, que no es universal y no siempre está formalizado en el ordenamiento jurídico.

Tabla 1: Sistema de bandas de clasificación

Resultado de la evaluación Cuando se aplica el proxy E	Resultado de la evaluación Cuando el proxy E <u>no sea</u> aplicable	Clasificación
<u>Ninguno de los seis sustitutos</u> está presente en el Derecho primario o en el Derecho primario y derivado	<u>Ninguno de los cinco sustitutos</u> está presente en el Derecho primario o primario y derivado	<u>Banda 1:</u> No hay evidencia de garantías de igualdad de género en la propiedad y/o control de la tierra en el marco legal.
<u>Uno de los sustitutos</u> presentes en el Derecho primario o primario y derivado	<u>Uno de los sustitutos</u> presentes en el Derecho primario o primario y derivado	<u>Banda 2:</u> Niveles muy bajos de garantías de igualdad de género en la propiedad y/o control de la tierra en el marco legal.
<u>Dos de los sustitutos</u> presentes en el Derecho primario o primario y derivado	<u>Dos de los poderes</u> presentes en el Derecho primario y en el Derecho derivado	<u>Banda 3:</u> Bajos niveles de garantías de igualdad de género en la propiedad y/o control de la tierra en el marco legal.
<u>Tres de los sustitutos</u> están presentes en el Derecho primario o en el Derecho primario y derivado	<u>Tres de los sustitutos</u> están presentes en el Derecho primario o en el Derecho primario y derivado	<u>Banda 4:</u> Niveles medios de garantías de igualdad de género en la propiedad y/o control de la tierra en el marco legal.
<u>Cuatro de los sustitutos</u> están presentes en el Derecho primario o en el Derecho primario y derivado	<u>Cuatro de los sustitutos</u> están presentes en el Derecho primario o en el Derecho primario y derivado	<u>Banda 5:</u> Altos niveles de garantías de igualdad de género en la propiedad y/o control de la tierra en el marco legal.
<u>En el Derecho primario o en el Derecho primario y en el Derecho derivado</u> hay cinco o seis sustitutos	<u>Los cinco poderes</u> están presentes en el Derecho primario o en el Derecho primario y derivado	<u>Banda 6:</u> Niveles muy altos de garantías de igualdad de género en la propiedad y/o control de la tierra en el marco legal.

Según la metodología, todos los proxies tienen el mismo peso. Esto implica que ninguna dimensión es más importante que otra en términos de apoyar la igualdad de género en la propiedad y/o el control de la tierra.

Validación

Al igual que con todas las metas e indicadores de los ODS, el proceso de seguimiento y presentación de informes para la meta 5.2 a tiene un alcance mundial y está dirigido por los países.

La FAO presta apoyo técnico al punto o centros de coordinación designados y al experto jurídico nacional para llevar a cabo la evaluación y rellenar el cuestionario. Para facilitar el proceso, la FAO también comparte con ellos materiales pertinentes, como las directrices metodológicas "Realización de los derechos de las mujeres a la tierra en la ley" (<https://www.fao.org/3/i8785en/i8785EN.pdf>), el cuestionario y la plataforma de aprendizaje electrónico (<https://elearning.fao.org/course/view.php?id=364>). Los materiales clave existen actualmente en inglés, francés, español y árabe.

Una vez finalizada la evaluación, la institución responsable presenta el cuestionario a la FAO para su control de calidad a fin de garantizar que la evaluación cumple los criterios y umbrales establecidos en la metodología. El cuestionario revisado se envía de vuelta al país para su validación y presentación oficial.

Tratamiento de los valores perdidos (i) a nivel nacional y (ii) a nivel regional

- A nivel nacional

Aunque se espera que todos los países de la ONU informen, este podría no ser el caso. Diferentes países pueden presentar informes en diferentes momentos, y una proporción no despreciable de países puede optar por no informar sobre el indicador en absoluto durante el período de notificación, lo que crea valores faltantes.

Los valores que falten se tratarán de la siguiente manera:

a) En el caso de los países que han presentado informes en solo 1 período, la FAO no dispone de información sobre si están avanzando en el indicador. Sin embargo, la FAO puede aliviar el problema de los valores faltantes. En primer lugar, la FAO puede suponer que no se ha avanzado en el indicador durante los ciclos de presentación de informes y mantener los mismos resultados hasta que se presente un cuestionario revisado.

b) No imputado. La única manera de incluir a los países que nunca informarán es agruparlos en una categoría de información faltante. Esto se debe a que no se puede hacer ninguna suposición con respecto al estado de las leyes de cada país. Sin embargo, es importante hacer un seguimiento de los países que no presentan informes en lugar de limitar el análisis a los países que presentan informes

- A nivel regional y mundial

No imputado. Los agregados regionales y mundiales se basarán únicamente en los países de los que se dispone de datos, pero en ningún momento se tratarán los países a los que les falten datos como si fueran los mismos de los que se dispone de datos. Los agregados

mundiales o regionales serían válidos para los países informantes, pero no necesariamente para la región en su conjunto o a nivel mundial en su conjunto. Los valores faltantes para países o zonas individuales no pueden imputarse ni estimarse para obtener agregados regionales o mundiales del indicador, ya que no se puede hacer ninguna suposición con respecto a la situación de las leyes de cada país.

Agregaciones regionales

El sistema de clasificación de bandas utilizado a nivel de país que se ilustra en el cuadro 1 también se aplica a los agregados regionales y mundiales de este indicador. Una vez que el 50% de los países de una región en particular hayan presentado informes oficiales, se calculará la puntuación media/media de una región de los ODS sin ponderar las puntuaciones nacionales. La región se clasificará en una banda particular que reflejará el grado en que las leyes nacionales pertinentes reconocen y protegen los derechos de las mujeres a la tierra. Lo mismo se aplica a la agregación global, que se calculará sobre la base de la puntuación media y media regional no ponderada, una vez que el 50% de las regiones se hayan clasificado en una banda determinada. . **Métodos y orientaciones de que disponen los países para la recopilación de datos a nivel nacional**

La metodología utilizada por los países para la recopilación de los datos a nivel nacional (<https://www.fao.org/3/i8785en/i8785EN.pdf>) y la

Los cuestionarios proporcionados a los países incluyen orientación, definiciones e instrucciones.

- Apoyo técnico prestado por la FAO a los representantes y expertos jurídicos de las instituciones responsables designadas
- Aprendizaje electrónico disponible en la academia de aprendizaje de la FAO <https://elearning.fao.org/course/view.php?id=364>

Gestión de la calidad

Se trata de un indicador cualitativo, jurídico. Una vez presentado el cuestionario de presentación de informes por el punto focal de la institución responsable, la FAO realiza una evaluación de la calidad basada en la metodología. Esto garantiza que la presentación de informes se lleve a cabo de forma coherente en todos los países informantes. Durante este examen de calidad, la FAO podrá proporcionar aclaraciones metodológicas para garantizar la conformidad con las directrices metodológicas.

Aseguramiento de la calidad

La evaluación de las leyes es llevada a cabo inicialmente por las contrapartes nacionales y los profesionales del derecho en las esferas pertinentes del derecho (tierras, registro de tierras, programas de tierras, propiedad matrimonial, herencia, cuotas que garanticen la participación de la mujer en los órganos de administración y gestión de tierras, para todos los tipos de tierras -incluidas las agrarias, consuetudinarias y de vivienda-). Los datos son comprobados y verificados por la FAO. A continuación, los datos se envían a los coordinadores designados o a las contrapartes de los países para que los examinen y validen. Consulte la sección 3 anterior sobre Tipo de fuente de datos y método de recopilación de datos para obtener más detalles.

Evaluación de la calidad

Véase la sección 4.d. sobre validación. Las directrices metodológicas se utilizan para establecer criterios que se aplican por igual a todos los países con el fin de garantizar la comparabilidad entre países y regiones.

Disponibilidad y desagregación de datos

Disponibilidad de datos:

No aplicable

Series temporales:

No aplicable

Desagregación:

No aplicable

Referencias y documentación

<https://www.fao.org/3/i8785en/I8785EN.pdf>

<http://www.org/nr/tenure/volunteer-guidelines/n/>

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>

<http://vv.fao.org/gender-landwrite-database/en/>